

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA
RESPONSABLE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
SUPERVISOR	HENRY MAURICIO QUIROGA RAMIREZ
FECHA	SEPTIEMBRE DEL 2025
OBJETO	CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE PROTECCIÓN DEL CONOCIMIENTO TRADICIONAL, EN COORDINACIÓN CON LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA.
PRESUPUESTO	QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$15.583.333,33) M/CTE.
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONSULTORÍA
CÓDIGO BPIN	2024413780040
PROYECTO	APOYO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMATICO EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA

CAPITULO II DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 ASPECTOS GENERALES

La secretaria de Planeación y Desarrollo Económico de La Argentina - Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1¹ del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

La normatividad colombiana en materia contractual establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva, en el cual se analicen la conveniencia y la oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. En tal sentido, es pertinente realizar un análisis previo que permita evidenciar el beneficio que representa el proceso contractual que se proyecta.

¹ Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 2 de 32

El artículo 1º de la Constitución Política de Colombia establece como principio fundamental que el país es un Estado social de derecho, organizado como una República unitaria, descentralizada, con autonomía territorial, democrática, participativa y pluralista, fundamentada en el respeto por la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de sus ciudadanos y la prevalencia del interés general.

Desde esta disposición medular, la satisfacción del interés general ha sido reconocida como uno de los pilares esenciales de la organización política y administrativa del Estado, constituyéndose en un mecanismo primordial para el desarrollo efectivo de la Administración Pública. Este principio se refleja de manera concreta en la contratación estatal, orientando la actuación administrativa hacia el beneficio colectivo y asegurando que las decisiones acciones y contractuales respondan a las necesidades y bienestar de la comunidad en general, en armonía con los valores constitucionales.

En efecto, al decir de la Corte Constitucional, *“el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas”.* (Sentencia C – 713 de 2009). En tal sentido, no hay duda que cada uno de los movimientos de las instituciones oficiales debe ser el reflejo de los objetivos del aparato estatal.

Se trata de establecer un mecanismo que permita materializar las multas esenciales a carga del Estado, tal como lo establece el artículo 2º de la Constitución Política. Esto implica, además, la realización de una gestión pública eficiente y eficaz, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la misma norma. En este sentido, la Administración Municipal debe diseñar y poner en marcha procedimientos confiables que respondan adecuadamente a las necesidades y exigencias administrativas, con el fin de optimizar el funcionamiento de la Entidad y mejorar la calidad del servicio prestado a la ciudadanía.

En el marco de la organización territorial, el artículo 286 de la Constitución reconoce a los municipios como entidades territoriales autónomas para gestionar sus propios intereses, siempre dentro de los límites fijados por la Constitución y la ley. En consecuencia, se les confiere la facultad de gobernarse mediante autoridades propias, ejercer las competencias que les corresponden, administrar sus recursos, establecer los tributos necesarios para cumplir con sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Indica el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al alcalde municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: “(...) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...*”, y, “(...) 9. *Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)*”.

2.2. ASPECTOS ESPECÍFICOS JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 3 de 32

El Municipio de La Argentina - Huila, en cumplimiento de su deber constitucional de proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación (artículo 7 de la Constitución Política de Colombia), y en concordancia con los principios de participación, autonomía y reconocimiento de los pueblos indígenas, se propone adelantar una consultoría especializada para la formulación, elaboración y aprobación de un documento de protección del conocimiento tradicional, en articulación directa con los resguardos indígenas asentados en nuestro territorio.

Este proceso responde a una necesidad institucional orientada a fortalecer los mecanismos de gestión ambiental y cultural desde un enfoque diferencial, reconociendo que los saberes ancestrales constituyen una fuente legítima de conocimiento para la planificación territorial, la conservación de ecosistemas y la construcción de paz. En el marco del Plan de Desarrollo del municipio de La Argentina - Huila 2024 – 2027 “*Conectados Con el Pueblo*”, se contempla como uno de los objetivos estratégicos en el sector ambiental, direccionar acciones y recursos para conservar y proteger reservas de bosques nativos ubicados en zonas estratégicas y de importancia para las comunidades indígenas del territorio.

Los conocimientos tradicionales son un componente vital de la memoria colectiva de las comunidades indígenas que habitan la región, reflejando su historia pasada, sus prácticas actuales y sus proyecciones futuras. Estos saberes se recrean continuamente en la relación armoniosa entre las personas, su entorno natural y sus seres espirituales. En esta dinámica, enseñan técnicas ancestrales para la siembra, la alimentación, la sanación y la convivencia comunitaria, elementos fundamentales para el sostenimiento de sus formas de vida. Caracterizados por su enfoque holístico, colectivo y dinámico, estos conocimientos están estrechamente vinculados al territorio local —incluyendo sus plantas, animales, ríos y entidades espirituales— que son esenciales para la identidad cultural y la organización social de las comunidades indígenas. Así, estos saberes constituyen la base de sus principios culturales y sistemas normativos complejos, que regulan una convivencia en equilibrio con la naturaleza, en consonancia con la realidad y necesidades particulares de la población indígena de La Argentina.

El territorio del municipio de La Argentina - Huila alberga resguardos indígenas vinculados al Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU), tales como el resguardo Nasa-Páez Piçkwe lkh, ubicado en las veredas “La Vega” y “Buenos Aires”. Estos resguardos forman parte de una población indígena que contribuye significativamente a la diversidad cultural y al patrimonio ancestral del departamento, donde se estima que habitan alrededor de 10,334 personas, con una población específica para La Argentina de aproximadamente 692 habitantes indígenas, cifra que representa cerca del 5,7% del total indígena departamental. La riqueza cultural de estas comunidades se expresa en sus conocimientos tradicionales, prácticas ancestrales y cosmovisiones, estrechamente ligadas a la biodiversidad y el territorio regional.

El documento diagnóstico es una herramienta clave para identificar las problemáticas internas y externas que amenazan la continuidad en el tiempo de los Conocimientos, Culturas y Técnicas Tradicionales (CCTT), los cuales requieren una protección y salvaguardia especial. Esta acción resulta indispensable para garantizar la pervivencia cultural de los pueblos indígenas y la sostenibilidad ambiental de sus territorios. El diagnóstico permitirá definir y establecer estrategias precisas orientadas a la protección y conservación de estos saberes ancestrales. Particularmente, se focalizarán en el fortalecimiento de las capacidades sociales de las comunidades para la gestión, protección y salvaguardia sostenible de los recursos comunes, tales como el agua, los bosques, la fauna silvestre y las diversas contribuciones que los ecosistemas y la biodiversidad brindan a su entorno.

Esta aproximación integral permitirá identificar desafíos y oportunidades para fortalecer la autonomía y sostenibilidad de los pueblos indígenas locales, así como la iniciativa de políticas y estrategias que respeten y promuevan

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 4 de 32

sus derechos y ámbitos culturales; integrando los saberes indígenas en las políticas públicas locales, fortaleciendo la gobernanza territorial y el diálogo intercultural.

Este documento tendrá como objetivo sistematizar y salvar los saberes ancestrales, garantizando el reconocimiento de derechos colectivos, el respeto a la autonomía cultural y el fortalecimiento de los mecanismos de protección en el territorio. La elaboración debe realizarse mediante procesos participativos que aseguren la inclusión, el consentimiento libre e informado y la corresponsabilidad con las comunidades, en consonancia con la normatividad constitucional y los marcos regulatorios internacionales aplicables.

Amenazas y Vulnerabilidades

1. Pérdida de conocimientos tradicionales: debido a factores como la globalización y la disminución de la transmisión intergeneracional, debilitando los mecanismos ancestrales mediante los cuales se transmiten prácticas culturales y saberes.
2. Explotación no consentida de recursos genéticos: representa riesgo por biopiratería; práctica consistente en el uso ilegal de conocimientos tradicionales y recursos biológicos por parte de terceros, sin el consentimiento ni la debida compensación para las comunidades originarias.
3. Conflictos territoriales y ambientales: representan una amenaza significativa para los pueblos indígenas, debido al impacto negativo de la extracción de recursos naturales como la minería y la agricultura intensiva, generando tensiones sociales, fragmentación comunitaria y deterioro ambiental.
4. Insuficiencia de mecanismos locales para la protección: aunque existen políticas nacionales dirigidas a la salvaguardia de los conocimientos tradicionales, se evidencia una ausencia significativa de instrumentos efectivos implementados a nivel municipal.

Objetivos Alineados con Prioridades Nacionales

1. Formular un documento específico para la protección de los conocimientos tradicionales pertenecientes a los resguardos indígenas del municipio de La Argentina, Huila, en estrecha coordinación con las autoridades indígenas locales.
2. Articular los sistemas de conocimiento indígena con los marcos normativos nacionales e internacionales, tales como el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y el Decreto 488 de 2025, fundamentales para garantizar la protección, reconocimiento y ejercicio efectivo de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
3. Fortalecer la autonomía de los pueblos indígenas en la gestión de sus conocimientos es fundamental para la preservación de su identidad cultural y la sostenibilidad de sus territorios; fortalecimiento que debe alinearse con el Sistema Integral de Salvaguardia de los Pueblos Indígenas (SISPI) y respetar los planos de vida y autonomía de cada pueblo.
4. Generar mecanismos efectivos de participación y consentimiento previo, libre e informado para asegurar que las comunidades indígenas mantengan el control sobre el uso y manejo de sus conocimientos ancestrales y recursos genéticos; principio, reconocido internacionalmente y protegido por el Convenio 169

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 5 de 32

de la OIT y la Constitución Política de Colombia, promueve el respeto por la autonomía y los derechos colectivos, evitando la explotación y el uso indebido de los saberes tradicionales.

CONCLUSIÓN

La contratación de la consultoría para la "Formulación, elaboración y aprobación del documento de protección del conocimiento tradicional" en el municipio de La Argentina, Huila, no solo se justifica sino que se erige como una inversión estratégica, urgente y de alto impacto para el municipio, el departamento y la nación. Esta conclusión se sustenta en los siguientes pilares fundamentales:

1. Cumplimiento Imperativo del Marco Legal y Ético: Colombia, a través de su Constitución Política y múltiples normativas nacionales e internacionales (Convenio 169 de la OIT, Tratado de la OMPI de 2024, Decretos 480 y 488 de 2025), tiene una deuda histórica y una obligación jurídica vinculante con los pueblos indígenas. Este proyecto es el mecanismo operativo local para materializar esos compromisos de alto nivel, garantizando el Consentimiento Previo, Libre e Informado (CPLI) y ejerciendo la protección sui generis que demandan los conocimientos tradicionales, evitando así posibles litigios internacionales o conflictos sociojurídicos por incumplimiento.
2. Mitigación de Riesgos Inminentes y Valoración del Patrimonio: Los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad del Huila son un activo biocultural de valor incalculable pero frágil. Su pérdida sería irreparable. Esta consultoría actúa como una herramienta de salvaguardia urgente contra amenazas como la biopiratería, la apropiación indebida por terceros y la erosión cultural acelerada por la globalización. El documento resultante será un escudo legal y comunitario que permitirá a las comunidades negociar desde una posición de fuerza y equidad, asegurando que cualquier uso de sus conocimientos o recursos genéticos se traduzca en beneficios tangibles para su propio desarrollo.
3. Generación de Sostenibilidad y Paz Territorial: La protección del conocimiento tradicional es un pilar fundamental para la construcción de paz estable y duradera en los territorios. Al fortalecer la autonomía, la gobernanza y la economía propia de los resguardos, se contribuye a la estabilidad social del municipio de La Argentina. Este proceso fomenta la justicia ambiental y social, reconociendo y reparando históricas asimetrías de poder. Además, sienta las bases para emprendimientos económicos sostenibles y biocomercios basados en la valorización justa de los saberes ancestrales, alineados con el Plan Nacional de Desarrollo.
4. Articulación Estratégica y Optimización de Recursos: Esta consultoría no es un esfuerzo aislado. Por el contrario, funciona como un nodo articulador crítico entre las políticas nacionales (como el SISPI - Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo) y la aplicación práctica en el territorio. El documento final servirá como un modelo replicable para otros municipios del Huila y de Colombia, maximizando el retorno de la inversión pública. La inversión de 15 millones de pesos es, por tanto, altamente eficiente, ya que evita futuros costos asociados a conflictos, pérdida de patrimonio y procesos de remediación, al tiempo que atrae potenciales fuentes de cooperación internacional enfocadas en estos temas.
5. Empoderamiento Comunitario y Fortalecimiento Institucional: El valor último del proceso trasciende la elaboración de un documento. Su esencia radica en el fortalecimiento de las capacidades técnicas y de gobernanza de las autoridades y comunidades indígenas. A través de la metodología participativa, se empodera a los líderes y sabedores con herramientas de propiedad intelectual y gestión contractual, asegurando la sostenibilidad del proceso más allá del ciclo de la consultoría. Esto consolida la gobernabilidad propia y fortalece el tejido social, que es el activo más valioso para el desarrollo endógeno del territorio.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 6 de 32

En síntesis, la ejecución de esta consultoría es un acto de previsión, responsabilidad estatal y justicia histórica. Es un paso concreto y decisivo para garantizar que el legado cultural milenario de los pueblos indígenas de La Argentina no solo se preserve, sino que se convierta en el motor de su propio desarrollo sostenible y autónomo, en armonía con el medio ambiente y en cumplimiento del marco legal colombiano. La aprobación de este estudio previo es la puerta de entrada para un proyecto de altísimo impacto social, cultural y ambiental.

2.3 UBICACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del municipio de La Argentina – Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, están encaminados a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Municipio de La Argentina Huila aprobado mediante Acuerdo municipal No. 07 del 31 de mayo de 2024, “*Conectados con el Pueblo 2024-2027*”, para lo cual, se estructura en la siguiente línea estratégica, sector y programa:

Línea Estratégica: Conectando con la justicia ambiental. (4)

Sector: Ambiente y desarrollo sostenible. (32)

Programa: Gestión de la información y el conocimiento ambiental. (3204)

Objetivos del Proyecto: Desarrollar estrategias para el fortalecimiento de las condiciones ambientales y mitigación del cambio climático en el municipio de La Argentina.

Código BPIM: 2024413780040

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

Código	Producto	Código	Indicador De Producto
3204009	Servicio de protección del conocimiento tradicional	320400900	Documentos de protección del conocimiento tradicional realizados

2.4 PLAN DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025, certificado con consecutivo número 254 expedido por parte del Almacenista general, fechado 05 de agosto; de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

CAPÍTULO III FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es mediante apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**², con el fin de adelantar la contratación

² **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.**- La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
Página 7 de 32			

planteada en el presente proceso y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigido.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.4. **Objeto del Contrato:** “CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE PROTECCIÓN DEL CONOCIMIENTO TRADICIONAL EN COORDINACIÓN CON LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA.”

3.1.5. **Naturaleza o Tipología del Contrato.**

El contrato a celebrar será un contrato de Consultoría; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.6. Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase	producto
	80	801	8011	801116	80111600- Servicios profesionales para apoyar procesos de participación y fortalecimiento de comunidades indígenas y grupos étnicos, con autonomía técnica y administrativa, dirigidos a la organización social y acciones afirmativas

3.1.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para los efectos propios del presente proceso de selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 8 de 32

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD
1	<p>Elaboración y entrega de documento de planeación para la protección ambiental y documental del conocimiento tradicional de los pueblos indígenas del municipio de La Argentina, Huila, que incluye revisión normativa, encuentros comunitarios, sistematización de saberes ambientales, redacción técnica con enfoque intercultural, validación colectiva y entrega oficial del documento aprobado ante los resguardos y la administración del municipio de La Argentina.</p> <p>METODOLOGÍAS CUALITATIVAS A EMPLEAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cartografía social y cultural • Diálogos de saberes • Talleres vivenciales • Narrativas orales y testimonios • Dinámicas de memoria colectiva • Organización de la información recolectada en los encuentros participativos, clasificando los saberes según temáticas. • Redacción de insumos técnicos que serán incorporados en el documento final. 	Global	1

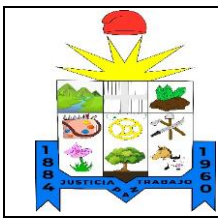
Nota 1.- Las condiciones técnicas establecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA forman parte integral del acuerdo contractual, vinculando a ambas partes y constituyendo el referente para la verificación del cumplimiento de lo ofertado. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar, en el momento de la recepción, aquellos elementos que, pese a formar parte del objeto contractual, no cumplan con las condiciones mínimas de calidad, presenten defectos o difieran de lo propuesto por EL CONTRATISTA. En tales casos, se aplicarán los descuentos correspondientes en el pago, ajustándose a lo efectivamente recibido.

Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X				X	

3.1.8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s., de la subsección 5, de la sección 1, capítulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicará las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del municipio de La Argentina - Huila.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 9 de 32

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe incluir en la invitación para participar en procesos de mínima cuantía la información descrita en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo anterior, así como indicar la forma en que el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y, en caso de requerirse, la experiencia mínima. Además, deberá especificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones que corresponderán a las partes en el futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 10 de 32

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional³.

3.1.9. Justificación de la modalidad de selección.

Según la normatividad colombiana vigente, la regla general para la escogencia del contratista es el Concurso de Méritos. Sin embargo, existen alternativas que garantizan una elección objetiva, entre las cuales se encuentran la Selección Abreviada, la Mínima Cuantía y la Contratación Directa, modalidades derivadas de lo establecido en la Ley 1150 de 2007. No obstante, en el proceso de selección del contratista se deben tener en cuenta ciertas prerrogativas incluidas en los principios de la contratación estatal, los cuales están explícitos y regulados en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

En el caso específico de la prestación de servicios de avalúo, es procedente la contratación bajo la modalidad de cantidad mínima, dado que el valor de esta actividad no supera el diez por ciento (10%) de la menor cantidad establecida para la entidad estatal. Esta modalidad se configura como la vía adecuada para la selección, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual define taxativamente las situaciones en que procede la cantidad mínima, así como por lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que reglamentan esta modalidad de selección.

Los principios de la contratación estatal son los lineamientos fundamentales que orientan cualquier proceso de contratación pública, y no solo constituyen definiciones legales, sino cánones de cumplimiento obligatorio, independientemente de la modalidad utilizada. Bajo esta óptica, la elección del contratista mediante la modalidad de

³ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma>

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 11 de 32

cantidad mínima no solo es viable, sino que está expresamente definida y respaldada por la ley como el mecanismo procedente para procesos que cumplan con los requisitos establecidos.

3.2 FACTOR DE SELECCIÓN OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

No.	F FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar x
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.3 FORMAS DE PARTICIPACIÓN.

3.3.1 Individualmente, como: **(A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

3.1.10. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley, tales como consorcios y uniones temporales.

Todos los proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El municipio de La Argentina - Huila se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 12 de 32

El municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1 Carta de presentación de la propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello, la cual podrá ser el proponente cuando se trate de persona natural, el representante legal en caso de personas jurídicas, la persona designada para representarlo en consorcios o uniones temporales, o el apoderado debidamente constituido; en este último caso, deberá anexarse el poder original en el que se especifique si se otorgan facultades para presentar la oferta, participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1**.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en la Ley 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capítulo IV modificada por la Ley 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

4.1.2 Fotocopia de cédula de ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3 Fotocopia libreta militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4 Acreditación de la existencia y representación legal.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 13 de 32

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.5. Personas jurídicas.

Para poder contratar, las personas jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.6 Personas Natural (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona natural, debe allegar el certificado de registro mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de matricula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.7 Personas Natural – En su profesión Liberal

Deberá Acreditar ser profesional en antropología o ciencias afines, mediante la presentación de la tarjeta profesional (si aplica) y el Diploma de grado.

Consortios y/o uniones temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (consorcio y/o unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas naturales y/o personas jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la unión temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 14 de 32

C.- Los miembros del consorcio o unión temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.8 Autorización para contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.9 Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.10 Si el proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su oferta, el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

4.1.11 Si el proponente es **PERSONA NATURAL**, deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); mediante diligenciamiento del anexo de DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003.

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 15 de 32

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza

4.1.12 Fotocopia del RUT (actualizado)

Los proponentes deberán allegar en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada en caso de ser necesario.

4.1.13 Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

4.1.14 Paz y Salvo Municipal Vigencia 2025

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Argentina Huila para el año 2025, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Teniendo en cuenta que el municipio de La Argentina Huila, cuenta con la oficina de recaudo municipal ubicada en la Tesorería General, esta Dependencia refiere la siguiente Cuenta Corriente del Banco Agrario de Colombia No. 339280000706 – CONVENIO 15969; para que sin necesidad de acudir a la citada oficina con el fin que se realice la respectiva consignación del pago del Paz y Salvo municipal a nombre del municipio de La Argentina Huila; en el lugar que desee el oferente que tenga previsto participar en el proceso público contractual; realice un pago correspondiente al valor de CATORCE MIL PESOS (\$14.000) M/CTE por cada uno, igualmente es importante tener en cuenta que existen casos en los que se debe aportar el Paz y Salvo Municipal del representante legal; así como el de la persona jurídica.

Para mayor información sobre este asunto, puede comunicarse al abonado celular 3212554075.

4.1.15 Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 16 de 32

4.1.16 Autorización para notificación de los actos administrativos a través de correo electrónico (anexo número 2).

4.1.17 Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad: **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA**
- Nit **891.180.205-7**

4.1.18 Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

NOTA: Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CONDICIONES JURIDICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

4.2 PROPUESTA ECONÓMICA.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.2.1 Propuesta Económica

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar impuesto al valor agregado –IVA-, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La administración evaluará las propuestas allegadas teniendo en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 17 de 32

ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **ANEXO NO. 3** de la presente invitación, denominado “*Propuesta económica*”, precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en el aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100 % del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el municipio evaluará la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE / NO CUMPLE

4.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

4.3.1 Experiencia general.

Personas naturales. Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre; en el que conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

Personas jurídicas. Para poder contratar, las personas jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales en los que debe constar en su objeto social; deberán estar legalmente constituidas y registradas ante Cámara de Comercio o entidad pertinente, por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Personas Natural – En su profesión Liberal

Deberá Acreditar ser profesional en antropología o ciencias afines, mediante la presentación de la tarjeta profesional (si aplica) y/o de diploma de grado, con mínimo **cinco (05)** años de experiencia en ejercicio profesional.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley, tales como consorcios y uniones temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 18 de 32

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo (02) contratos, cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso, y que su presupuesto individual sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV). Además, los contratos deben haber sido celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas durante los cinco (5) años anteriores a la publicación del presente proceso.

Para acreditar dicha experiencia, los proponentes deberán adjuntar copia del contrato y sus respectivos soportes, tales como acta de inicio, certificados de suspensión o reiniciación, y acta de liquidación; o, en su defecto, certificación de cumplimiento que incluye la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 1. Para contratos celebrados con entidades privadas se deberá anexar copia del contrato celebrado y la factura electrónica, en el caso de los oferentes No responsables del IVA, deberán allegar, además de la copia del contrato, el **documento soporte en operaciones efectuadas con los no obligados a facturar.**

NOTA 2. Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CONDICIONES TECNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

4.3.3 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El oferente deberá acreditar el equipo de trabajo mínimo requerido y comprometerse a mantenerlo durante el término de ejecución del contrato:

PERFIL	CARGO	CANTIDAD	EXPERIENCIA
--------	-------	----------	-------------

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 19 de 32

Técnico de campo de la comunidad del Resguardo Nuevo Amanecer, municipio de La Argentina (Huila), con experiencia acreditada en participación activa en concertación de proyectos ambientales, procesos políticos y toma de decisiones orientadas al beneficio comunitario.	Apoyo de campo	2	Mayor a seis (6) meses acompañando procesos similares con miembros de la comunidad indígena.
---	----------------	---	--

CAPÍTULO V DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1 VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presente proceso para efectos de comparación entre propuestas será en función de los precios unitarios el cual asciende a la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$15.583.333,33) M/CTE**

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDA D	CANT IDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<p>Elaboración y entrega de documento de planeación para la protección ambiental y documental del conocimiento tradicional de los pueblos indígenas del municipio de La Argentina, Huila, que incluye revisión normativa, encuentros comunitarios, sistematización de saberes ambientales, redacción técnica con enfoque intercultural, validación colectiva y entrega oficial del documento aprobado ante los resguardos y la administración del municipio de La Argentina.</p> <p>METODOLOGÍAS CUALITATIVAS A EMPLEAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cartografía social y cultural • Diálogos de saberes • Talleres vivenciales • Narrativas orales y testimonios • Dinámicas de memoria colectiva • Organización de la información recolectada en los encuentros participativos, clasificando los saberes según temáticas. 	Global	1	\$ 15.583.333,33	\$ 15.583.333,33

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

	<ul style="list-style-type: none"> Redacción de insumos técnicos que serán incorporados en el documento final. 				
--	---	--	--	--	--

NOTA 1:- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

NOTA 2: Las propuestas económicas cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100 % del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

5.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del municipio de La Argentina – Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas al suministro y compraventa de los equipos y elementos requeridos por el municipio en la presente actuación contractual.

El valor estimado del presupuesto oficial fue determinado por el municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al portal de contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal.

5.3 FORMA DE PAGO.

El Municipio de La Argentina pagará al Contratista el valor resultante del contrato a celebrar, mediante un único desembolso correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez cumplida la entrega y aceptación formal de los bienes por parte de la entidad contratante, mediante acta de aprobación o recepción a conformidad; previa certificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses no moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del municipio.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 21 de 32

Descuentos: La alcaldía municipal de La Argentina - Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso sin superar el treinta (30) de diciembre de 2025; y mantendrá su vigencia por el término de ejecución y CUATRO (4) MESES más para efectos de su liquidación.

5.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del municipio de La Argentina Huila expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número 2025000636 con fecha seis (06) de septiembre de dos mil veinticinco del (2025), con cargo al rubro 2.3 Inversión, FUENTE: 120202 denominado –LEY 99 1993 90% con un valor de 7,565,827.00, FUENTE: 120203 denominado, R.B LEY 99 DE 1993 por un valor de 4,583,333.33 y FUENTE: 260401 – SGP LIBRE INVERSION por un valor de 3,434,173.00 para un valor total de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$15'583.333,33) M/CTE**

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar, se liberarán los valores correspondientes a cada rubro y fuente por parte de la Tesorería General municipal.

5.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el municipio de La Argentina - Huila, en instalaciones del almacén general.

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del contratista:

6.1.1 Obligaciones Generales del oferente:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
Página 22 de 32			

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la administradora de riesgos laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.1.2 Obligaciones Específicas del contratista:

1. Consultar y compilar el marco jurídico nacional e internacional relacionado con los derechos de los pueblos indígenas y la protección del conocimiento tradicional.
2. Coordinar y realizar mínimo tres (3) encuentros presenciales o los que se requieran (según necesidad manifestada por las comunidades) con los resguardos indígenas del municipio de La Argentina.
3. Aplicar metodologías cualitativas como cartografía social, diálogos de saberes, talleres vivenciales, narrativas orales y dinámicas de memoria colectiva.
4. Clasificar y organizar la información recolectada en los encuentros según temáticas ambientales y culturales.
5. Presentar el documento a las comunidades indígenas para su revisión y validación colectiva. Incorporar los ajustes sugeridos por las comunidades que fortalezcan la pertinencia cultural y técnica del documento y levantar acta de validación comunitaria como evidencia del proceso participativo.
6. Entregar el documento técnico debidamente aprobado y socializado por las comunidades indígenas. Socializar el producto final ante la administración municipal y demás actores institucionales pertinentes.
7. Garantizar que el documento quede disponible para consulta pública en los medios físicos o digitales definidos por el municipio.
8. Informar de inmediato y por medio oficial de notificación al supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato; incluyendo recomendaciones que procedan según el caso.
9. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el municipio a través del supervisor del contrato.
10. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia por el término de ejecución y liquidación del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
12. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
13. No accederá peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.

6.2 OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA.

Serán obligaciones del municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 23 de 32

5. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del secretario general y de gobierno del municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la ley sobre la materia.

CAPÍTULO VII SUPERVISIÓN.

El presente proceso de Contratación, requiere designar un supervisor, con el fin de inspeccionar, vigilar y El presente proceso de Contratación, requiere designar un supervisor, con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto; por lo que se determina que la supervisión estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, con el apoyo del profesional encargado del sector Ambiental y Agropecuario.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina - Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde la supervisión y control a la secretaria de Planeación y Desarrollo Económico.

Igualmente, será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

CAPÍTULO VIII ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1 ANÁLISIS ECONÓMICO.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto oficial fue elaborado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó, así:

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 24 de 32

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UN D	CANT	COTIZACION 1 - LAURA JOSE ALMAZO	COTIZACION 2 - CAMILO GALBAN	DOTACIONES 3 - JENYFFER HIPIA CHAMORRO	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	Elaboración y entrega de documento de planeación para la protección ambiental y documental del conocimiento tradicional de los pueblos indígenas del municipio de La Argentina, Huila, que incluye revisión normativa, encuentros comunitarios, sistematización de saberes ambientales, redacción técnica con enfoque intercultural, validación colectiva y entrega oficial del documento aprobado ante los resguardos y la administración del municipio de La Argentina. METODOLOGÍAS CUALITATIVAS A EMPLEAR: <ul style="list-style-type: none"> • Cartografía social y cultural • Diálogos de saberes • Talleres vivenciales • Narrativas orales y testimonios • Dinámicas de memoria colectiva • Organización de la información recolectada en los encuentros participativos, clasificando los saberes según temáticas. • Redacción de insumos técnicos que serán incorporados en el documento final. 	G	1	\$ 15.550.000	\$ 15.600.000	\$ 15.600.000	\$ 15.583.333,33	\$ 15.583.333,33
TOTAL IVA INCLUIDO								\$ 15.583.333,33

8.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Una vez revisados los procesos de contratación del municipio de La Argentina - Huila en la página del SECOP, se encontraron los siguientes procesos con similitud a contratar, en los cuales su objeto contractual fue:

CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE PROTECCIÓN DEL CONOCIMIENTO TRADICIONAL EN COORDINACIÓN CON LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA.

Así mismo, se pueden trazar los lineamientos a tener en cuenta por el municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir correspondiente a la adquisición de equipos y elementos de SIG, podemos observar que en el departamento del Huila y en el municipio de La Argentina - Huila, se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los bienes solicitados en el presente proceso contractual. Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disímiles entre los cancelados por las

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
Página 25 de 32			

entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el municipio.

8.3 ANÁLISIS HISTÓRICO.

En el estudio de la demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la entidad estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el municipio de La Argentina – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos obteniendo la siguiente información:

No.	1	2	3
AÑO	2022	2020	2024
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de La Argentina - Huila	Municipio de La Argentina - Huila	Municipio de La Argentina - Huila
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° 02 DEL 2022	Mínima Cuantía N° 61	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N°041 DE 2024
OBJETO	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO EN EL CENTRO POBLADO EL PENSIL Y CONSTRUCCIÓN DE AULA MÚLTIPLE I.E. MONTOYA GAVIRIA, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-4595 "PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE INSTITUCIONES Y AMBIENTES ESCOLARES" EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA"	CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN EN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA.	"CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE SILVICULTURA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA, BAJO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 009 DEL 2018 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM".
VALOR DE LA ACTUACION CONTRACTUAL	\$39.999.946 M/CTE.	\$24'500.000 M/CTE.	\$ 35,389,773.33 M/CTE.
PLAZO (EJECUCIÓN Y VIGENCIA)	El plazo estimado para la ejecución total del contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio. el contrato mantendrá su vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su liquidación.	26 DÍAS	El plazo total para la ejecución del Contrato de Consultoría es de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2024, con una vigencia del término de ejecución y cuatro (04) meses más.
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO	S.I.	S.I.	S.I.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024

Página 26 de 32

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el erario, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Transparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación del servicio en el precio que arroja el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

8.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Este tipo de contratación se enmarca en iniciativas de gestión ambiental, conservación y preservación de fuentes hídricas. La Argentina - Huila se alinea con una tendencia nacional hacia la ampliación de áreas de conservación y así garantizar el cuidado de los recursos naturales.

Se realizó una búsqueda de contratos similares en otras entidades, con el fin de identificar la demanda actual de éste tipo de sistemas. A continuación se relacionan los contratos celebrados por las diferentes entidades registrados en el SECOP, cuyos objetos son similares al del presente proceso:

CONTRATO No.	ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR Y FORMA DE PAGO
2023-CT-IND-002	Alcaldía de Páez, Cauca	Mínima Cuantía	Consultoría para la elaboración del protocolo de protección cultural en coordinación con cabildos indígenas.	\$18.500.000 - Pago contra entrega
2022-ETN-011	Alcaldía de Inzá, Cauca	Contratación Directa	Asesoría técnica para la formulación del documento de salvaguarda del conocimiento ancestral.	\$19.800.000 - Pago único al finalizar
2023-INDIG-004	Alcaldía de San José del Fragua, Caquetá	Mínima Cuantía	Consultoría para la sistematización del saber tradicional en territorios indígenas.	\$17.200.000 - Anticipo del 40%, saldo final
2023-CONS-IND-001	Alcaldía de Belén de los Andaquíes, Caquetá	Contratación Directa	Formulación participativa del documento de protección del saber ancestral en coordinación con autoridades indígenas.	\$19.500.000 - Pago contra entrega
2022-ETNOCONS-005	Alcaldía de Acevedo, Huila	Mínima Cuantía	Consultoría para la validación y aprobación del protocolo de protección del conocimiento tradicional.	\$16.800.000 - Pago único al finalizar

Los contratos adelantados por parte de otras entidades presentan objetos similares al presente proceso, en cuanto a consultorias que pretenden satisfacer la necesidad de eficiencia energética, a su vez la modalidad de selección también es igual a la sostenida en el presente proceso.

Fuente de información: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Vinculo Web: <http://www.colombiacompra.gov.co/>

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 27 de 32

CAPÍTULO IX

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con la subsección 4 de contratación directa, artículo 2.2.1.2.1.4.1., sobre el acto administrativo de justificación de la contratación y artículo subsiguientes del Decreto Único Compilatorio 1082 de 2015. Garantías, se debe evaluar de acuerdo al riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento.

El municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.

En cumplimiento de lo anterior, el municipio de La Argentina Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1 DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 28 de 32

9.2 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, de dicho decreto, el municipio efectuó el siguiente análisis de los riesgos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1 CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA.

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del contratista los siguientes así:

Riesgo por cambio en el régimen jurídico: Cualquier modificación en el régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas, derivada de normas de obligatorio cumplimiento para el municipio de La Argentina, será incorporada al contrato sin negociación previa con el contratista. Esto incluye especialmente las cláusulas que establecen obligaciones para el contratista. Dado que el municipio no tiene facultad para negociar disposiciones normativas de cumplimiento obligatorio, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007: Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el municipio de La Argentina adoptará las medidas necesarias para cumplir con las modificaciones o cambios que exijan dichas normas, sin requerir autorización previa. Al tratarse de disposiciones normativas de obligatorio cumplimiento, estas no son susceptibles de negociación. En consecuencia, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos íntegramente por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio en el régimen tributario o cambiario: Cualquier norma del régimen tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el municipio de La Argentina que modifique las condiciones pactadas en el contrato, especialmente aquellas relacionadas con las obligaciones del contratista, será incorporada al contrato sin negociación previa. Esto se debe a que el municipio de La Argentina – Huila no tiene facultad para negociar disposiciones normativas de cumplimiento obligatorio. Por tanto, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del contratista: En caso de que durante la ejecución del contrato se presente quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del contratista que ponga en riesgo la continuidad o cause una paralización grave o inminente del contrato, dicho riesgo será asumido por el contratista.

Riesgo por modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros proveedores: Si durante la ejecución contractual se presentan modificaciones o incrementos en los precios aplicables a terceros proveedores del contratista, que no afectan directamente el contrato pero sí las relaciones comerciales del contratista, el municipio de La Argentina – Huila no reconocerá ningún reajuste en el valor inicial del contrato. Estas relaciones y sus riesgos son responsabilidad exclusiva del contratista, quien asumirá plenamente este riesgo.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
			Página 29 de 32

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio y están orientados desde las obligaciones del contratista en materia de seguridad y seguros, en línea con la normativa colombiana vigente sobre riesgos laborales y responsabilidad civil, y establece claramente la asunción de riesgos por parte del contratista, tanto para su personal como para terceros afectados durante la ejecución del contrato, así:

Riesgo humano: Se entiende como aquel que puede ocasionar perjuicios a la integridad física y mental de las personas transportadas, derivados directamente de la actividad de los funcionarios del contratista durante la ejecución del objeto contractual o en actos posteriores. En consecuencia, el contratista deberá garantizar la cobertura mediante póliza de seguros que proteja a terceros por accidentes ocurridos en relación con la prestación del servicio. Tanto el riesgo directo como el indirecto serán asumidos íntegramente por el contratista.

Riesgo por accidente laboral sin perjuicio a terceros: En caso de que durante la ejecución del contrato ocurra un accidente que afecte exclusivamente al personal del contratista en el desarrollo de sus actividades, la responsabilidad total y absoluta recaerá sobre el contratista. Por ello, este deberá asegurar a su personal mediante pólizas de accidentes laborales que cubran los riesgos inherentes a la prestación del servicio. El contratista asumirá plenamente tanto el riesgo directo como el indirecto.

Riesgo por accidente laboral con perjuicio a terceros: Si se presenta un accidente durante la ejecución contractual que afecte a funcionarios o terceros, la responsabilidad total y absoluta será del contratista. Por esta razón, el contratista debe contar con cobertura que ampare a terceros por accidentes derivados de la ejecución del contrato. Este riesgo, tanto directo como indirecto, será asumido en su totalidad por el contratista.

9.2.2 RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de La Argentina - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
Página 30 de 32			

Riesgo de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al municipio de La Argentina – Huila, con las debidas justificaciones.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

9.3 RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El municipio de La Argentina – Huila, asume el riesgo en un 100 % de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

El municipio de La Argentina– Huila, asume en un 100 % el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente proyecto y/o contrato.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024	Página 31 de 32

	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO IMPLEMENTAR / CONTROLES A		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de su implementar tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOR EO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

8.5 ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las garantías de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del municipio de La Argentina Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO			
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista	
			SI	NO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	
Calidad del servicio	10 % del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-056	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO DE 2024
Página 32 de 32			

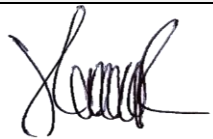
CAPITULO X CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado Plan anual de adquisiciones	X	
Certificado del Banco de Proyectos de inversión	X	

CAPÍTULO XI EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del comité evaluador designado por el ordenador de gasto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPÍTULO XII RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	HENRY MAURICIO QUIROGA	
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO RURAL	NIYIRETH GOMEZ BONILLA	
ASESORA JURÍDICA EXTERNA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	SILVIA NATALIA GONZÁLEZ TRUJILLO	